



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDRM/CM.

Rio Magdalena, 30 de abril del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08 de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2025, CARTA N°001-2025-MDRM-A/CM-JMQ, de fecha 01 de abril del 2025 – Teniente Alcalde, CARTA N° 018-2025-MDRM/MDC-GM de fecha 01 de abril del 2025 – Gerente Municipal, REQUERIMIENTO N° 02-2025-MDRM/CAM/AL, de fecha 02 de abril del 2025 – Asesor Legal Externo, MEMORANDUM N° 036-2025-MDRM-MDC/GM de fecha 07 de abril del 2025, INFORME N° 005-2025-MDRM/RR.HH-CRSH-R, de fecha 09 de abril del 2025 – Jefe de Recursos Humanos, INFORME N° 022-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 11 de abril del 2025 – Oficina General de Planificación y Presupuesto, CARTA N° 025-2025-MDRM/MDC-GM, de fecha 14 de abril del 2025 – Gerente Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 11-2025-MDRM/ALE/CAM, de fecha 16 de abril del 2025 – Asesor Legal Externo, OPINIÓN CONTABLE N° 003-2025-YGQ/ACE, de fecha 29 de abril del 2025 – Asesor Contable Externo, sobre APLICACIÓN DE LA LEY N° 32269, SOBRE DIETAS DE LOS REGIDORES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la citada Ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N°





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 751 y un máximo de 1 500 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 3,300.00, por encontrarse en el Rango IX como Alcalde Distrital y provincial;

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida Ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDRM/CM, de fecha 16 de enero de 2023, se fijó la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Rio Magdalena en S/. 546.00 por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/. 273.00 por sesión;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDRM-A/CM-JMQ, de fecha 01 de abril del 2025, el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, solicita cumplimiento de la Ley N° 32269 – dieta de regidores, con la finalidad de tratar y aprobar la aplicación de la Ley;

Que, mediante CARTA N° 018-2025-MDRM/MDC-GM, de fecha 01 de abril del 2025, Gerente Municipal, solicita opinión legal sobre incremento de dieta de los regidores de la municipalidad, señala que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 32269, las dietas que perciben los regidores distritales deben ser equivalentes al 30% de la remuneración del alcalde, este reajuste genera un incremento en la proyección del gasto anual de la entidad;

Que, mediante INFORME N° 005-2025-MDRM/RR.HH-CRSH-R, de fecha 09 de abril del 2025, Jefe de Recursos Humanos, remite la información detallada de la programación del aumento del 30% de dieta de los regidores en referencia al sueldo del titular del pliego, para ello se detalla la proyección del gasto mensual y anual para el año 2025, para lo cual se detalla en el siguiente cuadro;

DIETA DE LOS REGIDORES ACTUAL							
Descripción	cantida d	anual	Dieta por persona	Gasto por mes	Monto total anual	%	Sueldo de alcalde
Dieta de los regidores	5	12	546.00	2,730.00	32,760.00	16.55	3,300.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



DIETA DE LOS REGIDORES POR PROGRAMAR AL 30%							
descripción	Cantidad	anual	Dieta por persona	Gasto por mes	Monto total anual	%	Sueldo del alcalde
Dieta de los regidores	5	12	990.00	4,950.00	59,400.00	30	3,300.00

Dieta actual	32,760.00
Dieta por programar	59,400.00
total	<b>-26,640.00</b>

Según la proyección del gasto afectando el 30% de la remuneración del titular del pliego, faltaría programar en el PIA el monto de S/. 26,640.00 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 soles), a fin de garantizar la cobertura total del monto proyectado para el pago de las dietas de los regidores distritales en el presente año y asegurar el cumplimiento de la Ley sin afectar la gestión municipal, por lo que solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto realizar su opinión respecto al aumento de dieta de regidores al 30% del titular;

Que, mediante INFORME N° 022-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 11 de abril del 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a lo solicitado por Jefe de Recursos Humanos mediante INFORME N° 005-2025-MDRM/RR.HH-CRSH-R, de fecha 09 de abril del 2025, remite informe de disponibilidad presupuestal para el aumento de la dieta de los regidores al 30%, aprobado para su cancelación desde mes de julio del 2025, en referencia a la Ley de Presupuesto Público N° 32185, en su artículo N° 9.1 "Medida en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático indica: A nivel del pliego, la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilidades que se realicen dentro de la indicada partida en la misma Unidad Ejecutora del mismo pliego, asimismo, para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que figuran como aprobado en el módulo presupuestal del aplicativo de operaciones en línea del SIAF, tiene plazo hasta el 28 de febrero del 2025; según la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA", aprueba otra medida donde los gobiernos locales tenemos un plazo hasta el 16 de junio del 2025, por lo que solicita opinión legal del Asesor Legal Externo, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 11-2025-MDRM/ALE/CAM, de fecha 16 de abril del 2025, Asesor Legal Externo - Abog. Carolina Ataurima Mañueco, remite opinión legal sobre el incremento del monto de dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, en aplicación del artículo 12 de la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 sobre el monto de dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la Remuneración mensual del alcalde", OPINA PROCEDENTE Y VIABLE LEGALMENTE, a partir de la fecha de aprobación del Concejo Municipal, debiendo contarse que el régimen de dieta de regidores deberá ejecutarse a partir del mes de julio del 2025, y que se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, por lo que solicita opinión técnica del Asesor Contable Externo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante OPINIÓN CONTABLE N° 003-2025-YGQ/ACE, de fecha 29 de abril de 2025, Asesor Contable Externo, CPC Yeny Gómez Quispe, remite opinión sobre la modificación y la disposición presupuestal de la dieta de los regidores en cumplimiento a la Ley N° 32269 "Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y en documentos en referencia, OPINA QUE: "En cumplimiento del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Acuerdo de Concejo N° 003-2023/MM, de fecha 16 de enero del 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
(...)

**ESTABLECER** que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Rio Magdalena, por el monto de S/. 990.00 (Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 soles), por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias, efecto desde el 01 de julio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo Acuerdo de concejo que se oponga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, el establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su segunda disposición complementaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Acuerdo de Concejo a los Unidades Estructurados y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena:  
<https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO

PROF. LUIS W. HUAMAN JUSCAMAYTA  
ALCALDE